



“2014, Año del XL Aniversario de la Conversión de Territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”

DICTAMEN

**C. DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL CUARTO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE.-**

HONORABLE ASAMBLEA

DICTAMEN CONJUNTO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS PESQUEROS, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS DE PUNTO DE ACUERDO CON PROYECTO DE DECRETO Y DE PUNTO DE ACUERDO PRESENTADAS, LA PRIMERA POR LA C. DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO Y LA SEGUNDA POR EL C. DIP. JESÚS SALVADOR VERDUGO OJEDA, POR MEDIO DE LAS CUALES SE PROPONE EN PRIMER LUGAR, SE ADICIONE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES Y LA SEGUNDA, CON EL FIN DE QUE SE EXHORTE A LA COMISIÓN NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE, MISMO QUE SE EMITE EN BASE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Fueron turnadas a esta Comisión Permanente Asuntos



pesqueros, las iniciativas de Punto de Acuerdo con Proyecto de Decreto y de Punto de Acuerdo, señaladas en el proemio del presente dictamen, con el fin de que esta XIII Legislatura, apruebe en primer lugar en ejercicio del derecho de iniciación de leyes a nuestras disposiciones federales, el proyecto de decreto mediante el cual se solicita al H Congreso de la Unión, adicionar la fracción XXVIII Bis al artículo 4° y un segundo párrafo al artículo 60 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, y en segundo lugar, para emitir atento exhorto a la Comisión Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentable, para que a la brevedad posible integre el comité para la implementación del Plan de Manejo para la Pesquería de Calamar en el Golfo de California, a fin de que dicho comité defina de manera clara y precisa lo establecido en el artículo 39 Fracción III de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, con objeto de regular la zona de operación de las embarcaciones mayores y así evitar la competencia desleal con las embarcaciones menores de nuestro Estado, que afectan sobre todo a la pesca Ribereña de la zona del Golfo de California a la altura de Santa Rosalía, San Lucas, San Bruno y la Heroica Mulegé; por lo que en atención a ello, esta Comisión dictaminadora procede a realizar el análisis de la misma y a emitir en consecuencia el dictamen, bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:



PRIMERO.- La Comisión Permanente de Asuntos Pesqueros, es competente para conocer y dictaminar las iniciativas de referencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 54, fracción VI y 55, fracción VI, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 57 fracción I y 101 fracción I en relación con el 105 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, quienes presentaron las iniciativas que aquí se dictaminan, están facultados para presentarlas, por lo que al cumplirse con los extremos de las disposiciones señaladas, lo procedente es continuar con el proceso legislativo y desde luego realizar el estudio y emisión del dictamen que corresponde, de acuerdo a lo ordenado por la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo.

TERCERO.- Por lo que toca al contenido de la primera iniciativa que hoy nos ocupa, la iniciadora señala, que con fecha 30 de junio de 2010, el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur mediante Decreto 1854, expidió la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Baja California Sur, la cual fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur de fecha 01 de agosto de mismo año, en la que se establece entre otras



muchas disposiciones, y atendiendo a un oficio que desde nuestros antepasados se ha llevado a cabo para buscar satisfacer la alimentación y la economía familiar, que la Secretaria de Pesca del Estado y los Municipios elaborarán e instrumentarán programas específicos de apoyo a los pescadores ribereños establecidos en el Estado, con el objeto de promover el desarrollo de sus actividades en un contexto de equidad, competitividad y sustentabilidad y que no escapa de esta propuesta y fortalece la misma, que en nuestra entidad federativa, mas del 90% de la pesca comercial es ribereña, por lo que para hacer realidad las disposiciones contenidas en el articulo 66 de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Baja California Sur, en el sentido de promover el desarrollo de la actividad de los pescadores ribereños, en un contexto de equidad, competitividad y sustentabilidad, y atendiendo a las obligaciones derivadas de las facultades concurrentes que hoy tienen Estados y Municipios del país, resulta preciso que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables contemple y defina a la pesca ribereña para lograr dichos objetivos.

Señala además que al no contar Baja California Sur, con pesca comercial mayor, es decir, aquella que se lleva a cabo con embarcaciones de gran calado, nuestros pescadores se encuentra en gran desventaja con relación a los pescadores de otras entidades federativas, como Sonora y Sinaloa, que cuentan con embarcaciones



mayores, con artes de pesca depredatorias que afectan de manera grave la actividad pesquera y la economía de los sudcalifornianos, aspectos con los cuales no pueden competir, pues las condiciones de equidad, competitividad y sustentabilidad, no serán garantizados mientras la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, no defina de manera clara y precisa la pesca ribereña, estableciendo además las millas náuticas destinadas exclusivamente a esta actividad y las medidas de las embarcaciones que podrán ser utilizadas en esta franja.

Manifiesta además, que en reuniones diversas sostenidas por la suscrita con pescadores ribereños de la zona norte del Estado, le han solicitado que promueva ante quien corresponda, la incorporación de la pesca ribereña en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, procurando que dentro de las 10 millas náuticas comprendidas desde donde se mide el mar territorial, solo se permita la pesca con embarcaciones de eslora máxima de 10.5 metros, con lo cual, se fijarán las bases que permita a la autoridades estatales y municipales del país, comenzar a generar verdaderas condiciones de equidad, competitividad y sustentabilidad.

CUARTO.- Por lo que toca al contenido de la segunda iniciativa que hoy nos ocupa, el iniciador señala, que la actividad pesquera es



estratégica y prioritaria para el desarrollo del país porque, además de ofrecer los alimentos que consumen las familias mexicanas, provee materias primas para la industria y es un importante generador de divisas, además de ofrecer empleo directo a cientos de miles de mexicanos. Señala, que Baja California Sur es una entidad donde la pesca tiene una relevancia fundamental a partir de que cuenta con el primer lugar en extensión de litoral, el cual constituye el 22 por ciento del litoral nacional total.

Manifiesta que nuestro Estado cuenta con una amplia diversidad de ecosistemas marinos que lo hacen único en el mundo, ya que alberga especies tropicales, templadas y de transición templado-tropical y que los recursos pesqueros son vastos; además de que en las aguas que la circundan se han identificado más de 650 especies que pueden utilizarse para consumo humano, explotándose en la actualidad 122 especies comestibles, entre las que destacan especies de escama, tiburón, abulón, langosta y almejas, con una alta importancia por su valor comercial.

Continúa manifestando, que el sector pesquero es de importancia estratégica para el desarrollo económico de Baja California Sur, para la generación de empleos y la adquisición de riquezas, buscando siempre garantizar la soberanía alimentaria y contribuir con la economía familiar, defendiendo en todo momento la sustentabilidad de



nuestros recursos naturales y que por ello, es una prioridad urgente impulsar algunas acciones específicas para que la pesca siga siendo uno de los principales sistemas de producción en nuestro Estado y en el caso de la pesca ribereña en el estado, ésta representa casi la totalidad del sector pesquero, por lo que sus principales problemas se refieren sobre todo a la sobreexplotación de las principales especies comerciales; a la falta de financiamiento y la necesidad de mayores recursos para la inspección y vigilancia; de igual manera, que uno de los problemas que representan un atraso para los pescadores locales que se dedican a la pesca ribereña, se generan en la zona del Golfo de California, a la altura de Santa Rosalía, San Lucas, San Bruno y la Heroica Mulegé, en donde se extraen principalmente especies como el Calamar gigante, Escama, así como otras especies de temporada.

En esa zona manifiesta, embarcaciones mayores provenientes de Estados vecinos se internan en aguas sudcalifornianas a sobreexplotar nuestras especies, con embarcaciones mayores, equipadas para la explotación masiva de especies marinas, ocasionando con ello una competencia desleal con las embarcaciones menores de nuestro Estado y un ataque a la sustentabilidad de las especies que garantizan mejores condiciones de vida y generan empleos, en particular de esa región del Municipio de Mulegé.



Por ello señala y con el fin de buscar el método que permita proteger a la pesca de calamar y otras pesquerías de la zona, consideramos que es necesario proponer mediante dicha iniciativa de Acuerdo Económico, que se exhorte a las autoridades de la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables, a fin de que se lleven a cabo de inmediato los trabajos necesarios que permitan generar los instrumentos de política pública que apoyen la regulación y administración de la actividad de la pesquería del Calamar realizada en el Golfo de California, frente a las costas del Municipio de Mulegé, a través del plan de manejo de la pesquería de Calamar en el Golfo de California; de igual manera, que la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables establece los principios de ordenamiento, fomento y regulación del manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuicultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales, definiendo las bases para la ordenación, conservación, la protección, la repoblación y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas; instrumentos creados para apoyar la Política Nacional Pesquera, Planes de Manejo Pesquero definidos como el conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de la actividad pesquera de forma equilibrada, integral y sustentable; basadas en el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, pesqueros, ambientales, económicos, culturales y sociales que se tengan de ella,



para lo cual la Ley señala que el Instituto Nacional de Pesca es el encargado de elaborar dichos planes.

El plan de manejo, de acuerdo con dicha Ley es el conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de la actividad pesquera de forma equilibrada, integral y sustentable; basadas en el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, ecológicos, pesqueros, ambientales, económicos, culturales y sociales que se tengan de ella; señala que ya existe el antecedente en nuestra entidad de planes de manejo que funcionan exitosamente, como el de langosta, el de sardina, el de almeja generosa, este último que ha servido para regular esa pesquería tan importante que se realiza en Bahía Magdalena, por ello señala, que mediante la publicación del plan de manejo del calamar, se resolverán de manera definitiva la serie de problemas que enfrenta la situación del recurso en nuestra entidad, ante la competencia desleal de embarcaciones mayores de otras entidades federativas, lo cual permitirá una actividad pesquera en esa región de forma equilibrada, integral y sustentable mediante el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, pesqueros, ambientales, económicos, culturales y sociales que se tengan en ella, lo cual es parte del fin fundamental que se debe buscar que es, el ordenamiento pesquero de dicho litoral.



QUINTO.- Conocidos y analizados los motivos expuestos por los iniciadores, quienes integramos esta Comisión de Dictamen, desde luego que compartimos la intención que se tiene en ambas, pero de igual manera, debemos señalar, que es nuestra obligación buscar la mejor decisión que permita en este caso proteger a los pescadores ribereños, máxime si consideramos que al igual que como lo señalan en sus iniciativas, la pesca representa el mayor recurso económico de nuestro Estado en espera del detonante de la explotación ordenada, sin dejar de lado lo que representa la pesca ribereña para innumerables familias que viven de esta actividad o que extraen el producto para consumo personal y de sus familias, en este punto, consideramos prudente el señalar, que por lo que respecta a la iniciativa de la C. Dip. Edith Aguilar Villavicencio en la que propone un punto de acuerdo con proyecto de decreto, para solicitar al H. Congreso de la Unión, el que se adicione un segundo párrafo al artículo 60 y establecer como zona exclusiva para la pesca ribereña las primeras diez millas a partir de la costa, quienes integramos esta comisión de dictamen consideramos, que esta propuesta lejos de ayudar a los pescadores de la zona, pudiéramos perjudicarlos, ya que de conformidad a lo establecido en la Carta Nacional Pesquera de México, la pesca ribereña se define como la actividad de extracción de recursos acuáticos ejecutada con embarcaciones menores que no cuentan con maquinaria de cubierta accionada con fuerza electromotriz para el auxilio de las operaciones de pesca, utilizan el



hielo para la conservación del producto y tienen una autonomía en tiempo máxima de tres a cinco días, por lo que con la propuesta señalada, limitaríamos en dos o tres días a embarcaciones consideradas menores en su operación, perjudicando a pescadores ribereños que tuvieran este tipo de embarcaciones, además de perjudicarlos al encajonarlos en una zona limitada por las diez millas propuestas, cuando a la fecha pudieran manejar su pesquería en el margen de treinta millas permitidas por la Ley, además de considerarse adecuada dicha medida por la movilidad de las especies a extraer; por otra parte, no debemos olvidar que en la actualidad, además de lo ya considerado, el artículo 70 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables señala, que la pesca realizada en las riberas para consumo doméstico no requiere ni permiso ni concesión, solo mantiene algunas limitantes que la propia ley y el reglamento de la misma establecen; considerando por ello improcedente la propuesta en la forma presentada, pues esta parte de la misma está salvada disposiciones de la propia ley, por ello, consideramos que declarando procedente la segunda de las iniciativas, resulta salvable en el fondo la propuesta de la C. Dip. Edith Aguilar Villavicencio en cuanto a la protección de los pescadores ribereños, en este caso del Municipio de Mulegé, considerando que esto lo podemos alcanzar sin modificar la ley y si al incluir las zonas en donde se desenvuelven los pescadores de dicho Municipio, dentro del plan de manejo de la pesquería de Calamar en el Golfo de California.



Como podrán observar señoras y señores Diputados, el tema es importante para nuestro Estado, máxime si nuestra intención es proteger nuestras bellezas y recursos naturales, esto sin lugar a dudas lejos de afectar la sustentabilidad la protege, esto, lejos de limitar la extracción de las pesquerías la fortalece, por lo que esta Comisión de dictamen y por la importancia que pudiese representar para nuestro Estado, de conformidad a lo establecido por los artículos 113, 114, 115 y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a su consideración el siguiente :

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: La XIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables, a que a la brevedad posible integre el Comité para la implementación del Plan de Manejo para la Pesquería de Calamar en el Golfo de California, a fin de que dicho Comité defina de manera clara y precisa lo establecido en el artículo 39 fracción III de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, con objeto de regular la zona de operación de las embarcaciones mayores y así evitar la competencia desleal con la embarcaciones menores de nuestro Estado, que afectan sobre todo a la Pesca Ribereña de la



zona del Golfo de California a la altura de Santa Rosalía, San Lucas, San Bruno y la Heroica Mulegé.

Dado en la Sala de Comisiones del Poder Legislativo, en La Paz, Baja California Sur, a los 12 días del mes de Mayo de 2014.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE ASUNTOS PESQUEROS**

**DIP. VICTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA
PRESIDENTE**

**DIP. JESÚS SALVADOR VERDUGO OJEDA
SECRETARIO**

**DIP. LUIS MARTÍN PÉREZ MURRIETA
SECRETARIO**